

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO 78-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero del 2012

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 58-2011 del 18 de mayo de 2011, se aprobó la **Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública**, cuyo objeto es simplificar y agilizar los procesos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 **Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública**, establece que la Secretaría de Finanzas procederá a crear, a lo interno de la institución, una unidad técnica que servirá como Agente Fiscal de Proyectos de Infraestructura Pública, la cual supervisará, apoyará y dará seguimiento a todos los procesos y trámites relacionados con la administración financiera de los proyectos, incluyendo asuntos presupuestarios, de priorización de pagos, traslados de fondos, asistencia en procedimientos administrativos y uso del SIAFI, y cualquier otro trámite que requieran las unidades ejecutoras a cargo de proyectos de infraestructura. La Unidad de Agente Fiscal de Proyectos de Infraestructura Pública (UAF-PIP), estructurada siguiendo los parámetros de la Unidad de Agente Fiscal del Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras.

CONSIDERANDO: Que el referido Artículo 10 de la **Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública**, igualmente establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) identificará y asignará los recursos necesarios para crear y poner en operación la UAF-PIP. Esta unidad, dentro de la estructura de personal técnico, no excederá de más de seis (6) personas, profesionales especializados en la materia, debiendo aplicar los mecanismos de agilidad que han funcionado para la Unidad de Agente Fiscal (UAF-MCA Honduras) del Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 36, numerales 1, 6, 8 y 19, de la Ley General de la Administración Pública, establecen que corresponde a los Secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran

a otros órganos; emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos; emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia, y cuidar de su ejecución; delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Vigilancia establecido mediante el Artículo 31 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, ha sido informado y en atención a el Artículo 24 del Reglamento de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se ha pronunciado de conformidad con el Proyecto que del presente Acuerdo se le presentará,

PORTANTO:

En ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 245, numerales 1 y 11 de la Constitución de la República con relación al Acuerdo 021 emitido por esta Secretaría de Estado el 04 de enero de 2012 y en aplicación de los Artículos 10 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y 3, 36, numerales 6) y 8); 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Créase la **Unidad de Agente Fiscal de Proyectos de Infraestructura Pública (UAF-PIP)**, adscrita a la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 2.- La Unidad de Agente Fiscal de Proyectos de Infraestructura Pública (UAF-PIP), tendrá por objetivo supervisar, apoyar y dar seguimiento a todos los procesos y trámites relacionados con la administración financiera de los y proyectos de infraestructura pública, incluyendo asuntos presupuestarios, de priorización de pagos, traslados de fondos, asistencia en procedimientos administrativos y uso del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), y cualquier otro trámite que requieran las unidades ejecutoras a cargo de proyectos de infraestructura pública.

ARTÍCULO 3.- La UAF-PIP, estará a cargo de un Coordinador quien contará con un equipo multidisciplinario de hasta seis profesionales con competencia en la materia.

ARTÍCULO 4.- Para el logro del objetivo institucional y óptimo desempeño de las funciones de la UAF-PIP, a través de su respectivo personal técnico y legal cada una de las Direcciones Generales y de las Unidades de esta Secretaría de Estado le brindarán su apoyo designando de entre su personal técnico o legal un enlace que mantendrá comunicación directa con el Coordinador de la UAF-PIP sobre los asuntos que éste les

encomiende relativos a la competencia de la Unidad o Dirección General a la que aquéllos pertenezcan.

ARTÍCULO 5.- Tanto el Coordinador de la UAF-PIP, el personal a su cargo, como los enlaces que las Direcciones Generales y Unidades de la SEFIN designen al tenor del Artículo 4 de este Acuerdo, deberán suscribir cada uno de ellos un convenio de confidencialidad con la SEFIN en aras de salvaguardar la información de los contratistas y aquella información Estatal o Gubernamental que por su naturaleza deba mantenerse bajo estricto resguardo o custodia.

ARTÍCULO 6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y en su Reglamento, serán funciones de la Unidad de Agente Fiscal de Proyectos de Infraestructura Pública, con relación al Artículo 2 del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) Seguimiento y monitoreo a todas las transacciones financieras (fondos nacionales y externos) que las unidades ejecutoras a cargo de proyectos de infraestructura pública, registren en el SIAFI, con el propósito que las dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) atiendan oportunamente, según corresponda.
- b) Facilitar a las unidades ejecutoras a cargo de proyectos de infraestructura pública la asistencia técnica operacional continua en el uso del SIAFI, a través de la capacidad instalada en las dependencias de la SEFIN.
- c) Verificar que las unidades ejecutoras a cargo de proyectos de infraestructura con fondos externos, cumplan con la presentación de los planes de auditoría e informes periódicos establecidos.
- d) En cuanto a la **Gestión ante la Tesorería General de la República**, deberá monitorear la reserva de recursos disponibles en las cuentas especiales y libretas operativas, de los proyectos de infraestructura pública con fondos externos, para asegurar suficiente disponibilidad de recursos para la ejecución financiera de los mismos conforme a la planificación establecida.
- e) En materia de **Presupuesto**:
 - Dar seguimiento a la programación presupuestaria (SIAFI), en base a compromisos (contrato firmado) y programación de desembolsos, a fin de asegurarse que los compromisos financieros, obligaciones o pagos cuenten con el respaldo financiero y presupuestario necesario.
 - Monitorear las modificaciones presupuestarias a lo interno de la SEFIN, asegurándose que cuenten con las autorizaciones oportunamente y que dichas modificaciones no afecten partidas presupuestarias que ya cuentan con compromisos firmes de ejecución por parte de los contratistas de proyectos.
- f) En cuanto a los **Desembolsos**, deberá monitorear que se realicen las solicitudes de desembolso, oportunamente y apoyar

en el seguimiento ante los Organismos Internacionales y demás actividades relacionadas a este tema.

- g) Con respecto a la **Programación Financiera**, deberá asegurarse que la Tesorería General de la República, elabore oportunamente la programación y aprobación de las cuotas de compromiso, así como la asignación de recursos en las libretas operativas, según las necesidades de fondos de los proyectos acordadas entre la Tesorería General de la República y las Unidades Ejecutoras y/o Instituciones.
- h) En cuanto a las **Solicitudes de Pagos**:
 - Deberá monitorear a diario que las transferencias entre cuentas se ejecuten correctamente y analizar todos los problemas e informar a la Unidad Ejecutora de inmediato.
 - Deberá revisar diariamente los F-01 pendientes de pago e informar las discrepancias que se susciten a las Unidades Ejecutoras,
- i) Rendir en forma mensual, trimestral, semestral, anual y ad hoc reportes sobre las actividades financieras de Proyectos de Infraestructura Pública al Titular de la SEFIN.
- j) Formular las **Normas Técnicas Especiales**, para lo cual la UAF-PIP será responsable de revisar procesos actuales, proponer el rediseño de los mismos, elaboración de los manuales de procedimientos en base a los procesos acordados, así como de su desarrollo e implementación en los sistemas de gestión financiera. Todo lo anterior con el fin de mejorar los tiempos de atención y respuesta a la Unidades Ejecutoras en los temas vinculados con las obras de infraestructura pública.

Las normas técnicas que se formulen deberán ser aprobadas y emitidas por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas a través del instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 7.- La Unidad de Agente Fiscal de Proyectos de Infraestructura Pública, como Unidad de Apoyo, contará con los fondos necesarios para el logro de sus objetivos y el buen desempeño de sus funciones, mismos que estarán incorporados en el presupuesto de la Dirección General de Inversiones Públicas y que ejecutará de manera independiente de aquella.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO
Acuerdo de Delegación 021

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
SECRETARIA GENERAL